

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 14 de enero de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CISAT respecto del proyecto de alegatos y del alcance de respuesta turnados a la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RDA 6807/15 (Alegatos/Alcance de respuesta/Reservada):  
Folio 0610100155815**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Aduanas (AGA).

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGA, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes y los obtenidos en el ejercicio de facultades de comprobación por esta autoridad, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva de la información de las acciones que se emprendieron, las sanciones que impuso el SAT y en contra de qué personas o empresas, así como los nombres de las personas o empresas de quienes pretendían sacar e ingresar los vehículos del país, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**  
— 14 de enero de 2016 —

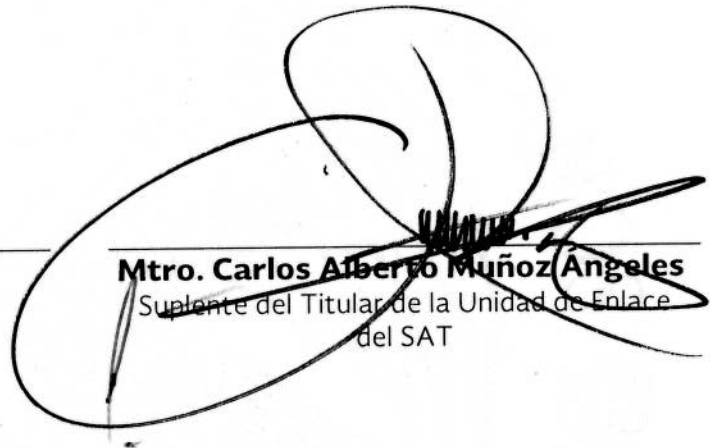
**Página 2**

relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.




**C. Mauricio García Fernández**  
Suplente del Presidente del CISAT



**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles**  
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace  
del SAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Suplente del Secretario Técnico del CISAT